

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá al periódico. A don... 8721 en número 100000—M. 2 P. 1

SI 686
83 881
80 801
84 78
34 12
Gerónimo
100000
franca de
80 61
80 55
80 51
80 47
80 43
80 39
80 35
80 31
80 27
80 23
80 19
80 15
80 11
80 7
80 3
80 1
80 0



franca de

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

80 0

que se le adeuda por su dotación facultativa titular de Beneficencia, suscribiéndolo por lo que conste de los libros de intervención de salida de caudales que han de existir en el archivo del Ayuntamiento, se le impondrá la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente.

Marchamalo.—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Marchamalo, que en el término de tercero dia, acrede documentalmente el pago de la cantidad que reclama la Maestra de Instrucción primaria D. María Felipa Pajares.

Armallones.—Acordó librar orden a D. Pedro Martínez, residente hoy en Anchuela del Campo, para que á la brevedad posible, se presente ante el Ayuntamiento de Armallones á recibir la cantidad que tanto á él como á su esposa, sea en debéreles por el tiempo que desempeñaron el cargo de Maestros de primera enseñanza.

Sacecorbo.—Acordó exigir al Ayuntamiento de Sacecorbo, el apremio dia-rio de un 5 por 100 de la multa impuesta á aquella Corporación, por falta de pago de lo que se adeuda al Maestro de Instrucción primaria D. Pascual Alonso, y con la prevención de que si no la hace efectiva en el término de diez días, se pasará la correspondiente liquidación al Tribunal ordinario, para los efectos legales.

Humanes.—Acordó conceder a don José Sepúlveda y Lúcio, Farmacéutico residente en Humanes, la acogida en la Casa de Expositos provincial, llamada Fernanda, para el servicio doméstico de su domicilio, con las formalidades establecidas.

Trillo.—Acordó aprobar la liquidación de las obras de ampliación de la Casa de baños pertenecientes á este servicio en Trillo, ejecutadas bajo el presupuesto formado por Manuel Benito Lorenzo, de las que resulta un saldo á favor de este interesado de 711 pesetas 98 céntimos, remitiéndose dicho documento á las oficinas de Beneficencia para los efectos de su abono, con cargo á los fondos del referido hospital.

Medranda.—Acordó desestimar en absoluto la instancia de Juana Escalano, vecina de Medranda, sobre ingreso de dos hijos suyos en la Casa de Beneficencia provincial, por no reunir el caso las circunstancias necesarias y presentadas en las bases sancionadas por la Excm. Diputación provincial, para esta clase de concesiones.

Trillo.—Quedó enterada la Comisión con complacencia, de la comunicación del Secretario - Contador de los Establecimientos de Beneficencia, en que participa con fecha 7 del corriente, haber quedado terminada la colocación de la caldera para la calefacción del agua de las pilas de los baños del Hospital de Trillo, resultando del primer ensayo el funcionamiento satisfactoriamente.—Así bien se hizo cargo la Comisión, para los efectos oportunos, del combustible que consume en su alimentación la referida caldera, por término medio en un día, y por último, aprobó la adquisición de un tira-brassas y una pala de hierro que ha sido necesario adquirir para la extracción de las cenizas que en la hornilla produce el combustible.

Aldeanueva de Guadalajara.—Se verificó la comparecencia acordada para este dia en el expediente instruido á instancia de D. Manuel Paniagua, sobre pago de la cantidad de 2.600 reales que, en concepto de haberes atrasados, como Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, se le adeudan á aquel interesado.—Concurrieron al acto, el actual Alcalde de dicha localidad D. Juan García y González, y los Concejales D. Salvador Monedero, D. Bernardo de Córdoba, D. Simón Urea y D. Julián Urea. El Alcalde que fué del referido pueblo en los años de 1863 al 66, don

Cándido Martínez. El actual Secretario del Ayuntamiento D. Juan Sánchez, y el ex Secretario reclamante D. Manuel Paniagua.—Fueron oídas las manifestaciones de los interesados, y consultadas las cuentas municipales afectas al caso, obrantes en las oficinas de este Cuerpo provincial, en las cuales aparece en descubierto el pago del crédito reclamado por el D. Manuel Paniagua.—Y la Comisión, hecha cargo de lo resultante de la comparecencia, se reservó proveer en una de las sesiones inmediatas.

Zaragoza.—Enterada la Comisión de lo manifestado con fecha 7 del actual, or el Director propietario del Manicomio de San Baudilio de Llobregat y antecedentes de su razon, acordó que los seis dementes existentes en el hospital de Zaragoza, cuyas estancias corren á cargo de los fondos de esta provincia de Guadalajara, sean trasladadas al referido establecimiento de San Baudilio, en virtud del convenio hecho al efecto con su Director propietario en 7 de Abril ultimo, expidiéndose las correspondientes órdenes al efecto, y manifestándose al repetido Director se sirva anticipar como consulta, los gastos que origine la traslación de los susodichos locos, siéndole abonados en cuenta segun corresponda.—Dispuso al propio tiempo la Comisión se signifique á la de Zaragoza, al comunicarle el presente acuerdo, las razones que han impulsado á esta á adoptarlo, derivadas del deseo de no causar mayor gravamen á los intereses de aquella por este concepto, y poder solventar el descubierto pendiente, en el más breve plazo posible.

Guadalajara.—Accediendo á la instancia del Sr. Vocal Diputado D. Antonio Celada, acordó concederle veinte días de licencia para restablecer su salud y tomar los baños que le son necesarios.

Budia.—Acordó acceder á la instancia de Antonia Bermejo Pérez, vecina de Budia, pobre, con su esposo preso en la cárcel del parido, y cuatro hijos de menor edad, dos de ellos gemelos, concediéndola un socorro de lactancia para uno de estos últimos, por estar este caso comprendido de lleno en las bases sancionadas por la Exc. a. Diputación para esta clase de concesiones.

Guadalajara.—Acordó por último nombrar al licenciado en Medicina y Cirugía D. Juan Manuel Priego, para el servicio facultativo de los quintos de la actual reserva, que sean declarados de observación en Caja.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Administración.—Territorial.—Suministros.

Con esta fecha se ha dado orden al delegado del Banco de España recabador de contribuciones de esta capital, para que entregue a los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, las cantidades que también se designan, las cuales se han formalizado en el dia de ayer con aplicación al cupo de territorial del anterior año económico, como procedentes de los suministros facilitados al Ejército y Guardia civil en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados.

Guadalajara 31 de Julio de 1873.—El Jefe de la Administración.—P. O.—Pablo García Cardiel.

Gualdalajara.....	383 12
Alcolea del Pinar.....	168 56
Sigüenza.....	108 03
Oliventes.....	87 99
Brihuega.....	36 48
Trijueque.....	47 52
Algorta.....	71 95
Pastrana.....	402 70
Maranchón.....	89 73
Illana.....	103 91
Molina.....	230 68
Tendilla.....	105 23
Checa.....	22 06
Selas.....	11 76
Canales del Duero.....	10 71
Carrascosa de Tajo.....	10 71
Esplegares.....	12 18
Ablanque.....	22 32
Mondejar.....	56 44
Poveda de la Sierra.....	12 60
Cobeta.....	23 52
Pobo y Pedregal.....	70 11
Mochales.....	7 89
Morillejo.....	19 11
Campillo de Dueñas.....	22 27
Horché.....	57 05
Huertahernando.....	12 60
Total	2.207 23

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de la Nación, ordeno á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, detención y remisión á la cárcel de este parido a disposición de este Juzgado, de la persona de D. Gaspar Alonso Rodríguez, si fuere habido, Oficial segundo que fué del Gabinete civil de esta provincia en el año último de 1872, y que á mediados del actual mes habitaba en Madrid, calle de Fúcar, núm. 1, cuyo paradero hoy se ignora, y contra cuyo sujeto pende causa en este Juzgado por delito de falsificación de firma y estafa de 358 pesetas 26 céntimos.

Dado en Guadalajara a 24 de Julio de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernández Herrera.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito por término de diez días para que comparezcan en este Juzgado a declarar en causa criminal, á los forásteros que en uno de los días del 10 al 13 de Octubre de 1871 marchando de esta ciudad en dirección al parecer á sus pueblos, vieron que Miguel Cortijo, carretero y vecino de Brihuega, conocido por el Gatito, viéndole por la carretera de Zaragoza á esta ciudad, al llegar á la subida de la Cruz de Piedra, tuvo que abandonar el carro y hechar á correr por haber sido acometido por tres hombres que dijeron le iban á matar después de haberle pegado tres patos.

Espara que llegue a noticia de dichos forásteros desconocidos para su cumplimiento expido el presente.

Dado en Guadalajara a 13 de Agosto de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernández Herrera.

de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Los Jueces municipales de este parido, procederán con la mayor actividad y celo á la busca y captura de cuatro personas, cuyas señas se expresarán á

continuación, y á las que se sigue causa criminal en el Juzgado de Medinaceli por suponerles autores del hurto de dos caballerías mulares, cuyas señas también se insertan, propias de Saturnino del Amo, del caserío de Sayona, poniendo á disposición de aquel Juzgado dichas personas y caballerías; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto que acaba de recibirse.

Dado en Molina de Aragón á 31 de Julio de 1873.—José A. de Parada.—P. S. M.—Leonardo García.

Señas de las personas.

Dos hombres jóvenes, imberbes todavía y otro sobre unos 50 años de edad, fuerte, lleva patilla y escopeta, los tres visten pantalón y sombreros de los llamados calafieses, llevan consigo dos pollinos de pelo cardoso y un mular de poca alzada y simulan ejercer realmente el oficio de pañeros ó quinquilleros y una mujer de bastante estatura, vestida con saya de india y un pañuelo encarnado á la cabeza.

Id. de las mulas.

Una castaña clara, de 8 á 10 años de edad, de 7 cuartas menos 2 dedos de alzada, bragada y corrida de anca y otra de la misma edad, pelo de rata, de 6 cuartas y media de alzada y de buenas formas. Las dos van herradas de las cuatro extremidades y cada una tiene asiento ó rozadura del yugo en el cuello.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á D. Antonio Moreno y Gil de Vera, natural y vecino que fué de Tendilla, donde falleció sin testar el 29 de Diciembre de 1871, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan en este Juzgado en debida forma á hacer valer el de que se creyesen asistidos; advirtiéndoles, que deno verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y se acordará lo que corresponda en el expediente promovido á instancia de su hijo D. Federico, sobre declaración de heredero.

Dado en Pastrana á 26 de Julio de 1873.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Daimiel.

Cédula.—En virtud de providencia del Sr. D. Manuel José Majan y Lozano, Juez municipal de esta villa de Daimiel e interino de primera instancia, por estar en uso de licencia el propietario, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por segunda vez y término de veinte días, á cuatro ó cinco serranos, cuyos nombres, domicilio y señas se ignoran, á los que en la mañana del dia 14 de Mayo último fueron robados por dos hombres en la carretera que de esta villa de Daimiel se dirige á la de Arenas de San Juan, y sitio Los Ojos del Guadiana, se presenten en este Juzgado si llega á su noticia á la mayor brevedad, pues se considera necesaria su presencia para la comprobación del delito y reconocimiento de sus presuntos autores. Y para que tenga efecto expido la presente que firmo en Daimiel el 29 de Julio de 1873.—Juan Sánchez Algabe.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos á que se refiere la Instrucción para llevar á efecto lo prescrito por el decreto de 1.^o de Mayo sobre amillaramientos. (1)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE

MODELO NÚM. 2.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

PADRON DE RIQUEZA

que comprende las cédulas de inscripción de bienes inmuebles y ganados, presentadas por los vecinos y propietarios de este (pueblo, villa ó ciudad) con arreglo á lo prescrito por el decreto de 1.^o de Mayo e Instrucción de 10 de Junio de 1873.

NÚMERO Y CLASE DE LAS INSCRIPCIONES

CÉDULA	DETALLE DE LAS INSCRIPCIONES	SU DETERMINACIÓN EN			TIPO evaluatorio	LIQUIDO imponible en PESETAS.
		Hectáreas.	Guarismos.	DETALLE DE LAS INSCRIPCIONES		
Cédula núm. 1, presentada por.....	(Se trascibe á continuación la cédula íntegra con todos sus pormenores y determinaciones, y en la misma forma en que lo están en el original.)	1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o	5. ^o
Cédula núm. 2, presentada por.....	(Idem id. id.)					
Cédula núm. 3, presentada por.....	(Idem id. id.)					

MODULO NÚM. 3.

RESUMEN POR CONCEPTOS

de las cédulas de inscripción comprendidas en este Padron de riqueza, formado en cumplimiento de lo prescrito por el art. 143 de la Instrucción de 10 de Junio de 1873.

CLASE DE LAS INSCRIPCIONES.	SU DETERMINACIÓN EN			LIQUIDO imponible en PESETAS.
	Hectáreas.	Guarismos.	DETALLE DE LAS INSCRIPCIONES	
FINCAS RÚSTICAS.	1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o
Terrenos dedicados á huerta.....				
Idem á cereales.....				
Idem á viñas.....				
Idem á olivares.....				
Idem á monte.....				
Idem á alamedas.....				
Idem á prados.....				
Idem á.....				
Idem á.....				
Canteras.....				
Salinas.....				
TOTAL				
FINCAS URBANAS.				
Casas destinadas á habitacion dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....				
Idem diseminadas por los términos municipales.....				
Edificios destinados principalmente á las industrias dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....				
Idem diseminados por los términos municipales.....				
Edificios civiles ó públicos dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....				
Idem diseminados por los términos municipales.....				
Iglesias y demás lugares sagrados situados dentro del casco de la población y de sus arrabales.....				
Idem diseminados por los términos municipales.....				
TOTAL				
GANADOS.				
Mular, cabezas.....				
Vacuno, id.....				
Caballar, id.....				
Yeguar, id.....				
Asnal, id.....				
Lanar, id.....				
Cabrio, id.....				
Porcuno, id.....				
Palomares: número de estos y aproximado de pares de dichas aves.....				
Colmenares: número de locales y número de vasos, cajas ó plíos.....				
Aves de corral: número de cabezas ó picos.....				
TOTAL				
TOTAL DE RIQUEZA IMPONIBLE.				
Por fincas rústicas.....				
Por fincas urbanas.....				
Por ganados.....				
SUMA.....				

(Lugar y fecha.)

(Firmas de los individuos de la Comisión y Subcomisiones municipales: en cabeza la del Presidente y al final la del Secretario.)

(Sello del Municipio.)

(Véase los Boletines núms. 87, 88, 90, 91 y 92.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barrios. 18 Atogia
suis. I abisal

El presupuesto municipal de gasto de ingresos de este distrito, correspondiente al año actual económico de 1873 (74), se halla definitivamente aprobado por el Ayuntamiento y asociados, y habiendo acordado que el déficit que resulta en el mismo, se cubra por reparto general entre los vecinos y forasteros, se hace indispensable que unos y

otros presenten una relación detallada de las utilidades que correspondan á cada uno, pues de no presentárselas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes al que aparece inscrito en el periódico oficial de esta provincia la Junta procederá conforme con la legislación vigente, á señalar á cada contribuyente las utilidades que por todos conceptos deba contribuir en el repartimiento.

Bafos 29 de Julio de 1873.— El Alcalde, Miguel Abad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valderrebollo.

En la mañana de hoy, se me ha dado parte por Catalina Martínez viuda de este domicilio, de que en la noche de ayer desapareció del sitio donde se encontraba pastando, una mula de su propiedad y de las señas que se expresan á continuación.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades civiles, que si tuviesen noticia de dicha caballería, se sirvan ponerle en mi conocimiento, para que pa-

se su propio dueño á recogerla con las formalidades legales.

Valderrebollo 2 de Agosto de 1873.—

El Alcalde, Francisco Manzano.

Señas de la mula.

Parda, alzada seis cuartas y media, herrada de las dos manos, en el lomo tiene un pelo blanco por haber tenido una rozadura.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE

ESTIMACION DE RIQUEZA

RESUMEN GENERAL

BOLETA OFICIAL

de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta provincia, formado con presencia de los resúmenes parciales de los pueblos de la misma, y en cumplimiento de lo que determina el art. 148 de la Instrucción de 10 de Junio de 1873.

CLASE DE LAS INSCRIPCIONES.	SU DETERMINACION EN		LIQUIDO imponible en Pesetas.
	Hectáreas.	Guarismos.	
FINCAS RÚSTICAS.	1. ^a	2. ^a	3. ^a
(Se consignarán á continuacion los terrenos dedicados á cada clase de cultivo ó de produccion y su total, por el orden con que figuran en el resumen por conceptos, modelo número 3.)			4. ^a
RESUMEN POR CONCEPTOS			
FINCAS RÚSTICAS.			
(Idem id. id.)			
FINCAS URBANAS.			
(Idem id. id.)			
GANADOS.			
(Idem id. id.)			
TOTAL DE RIQUEZA IMPONIBLE.			
Por fincas rústicas.....			
Por fincas urbanas.....			
Por ganados.....			
SUMA.....			
00-00000			
(Lugar y fecha.)			
(Firma del Administrador.)			
(Sello de la Administración.)			

Está conforme,

(Firma del Jefe de la Sección de Intervención.)

ALCALDIA 1.^a CONSTITUCIONAL
de Sigüenza

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para la reserva del Ejército, los mozos Vicente Cardona Guijarro y Cecilio Madrigal Barahona, declarados titulares por el Ayuntamiento que presidió ante el cual comparecieron, e ignorándose en la fecha su paradero, se les cita por el presente para que el dia 6 del próximo Agosto comparezcan en esta Alcaldía o el 7 en la Capital

de la provincia, á disposición del Comisionado para verificar la entrega en Caja.

Sigüenza 31 de Julio de 1873.— El Alcalde, Benigno de Santiago Fuentes, — P. S. M. — Dionisio Santisteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Algora

Por Juan Laina Jalvo, de esta ve-

cindad, se ha puesto en mi conocimiento en el dia de hoy, que en la noche del 17 al 18 del actual le fue extraida una mula de su propiedad, de las señas que a continuación se expresan, que tenía pastando en una cerrada cerca de la población, y como á pesar de las muchas diligencias practicadas en su busca, no haya conseguido el hallazgo, he dispuesto se inserte el presente en el Boletín Oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de la provincia

y recojan dicha caballería si fuese habida.

Algora 31 de Julio de 1873.— El Alcalde, Francisco Laina.

Señas de la mula extraída.

De 8 á 9 años de edad, su alzada la marca ó algo más, macho, un lunar blanco en el costillar izquierdo, algo resobada de la cruz, áspera para montar y herrada de las manos.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERRING.